NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/CN.9/59
8 de abril de 1971

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 29 de marzo de 1971

ACTIVIDADES EN CURSO DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN RELACION CON LA ARMONIZACION Y LA UNIFICACION DEL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

I. INTRODUCCION

1. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional pidió en su tercer período de sesiones al Secretario General que presentara "a la Comisión, en sus períodos de sesiones anuales, informes sobre los trabajos que estén realizando a la fecha otras organizaciones internacionales respecto de materias incluidas en el programa de trabajo de la Comisión" 1/.

2. De conformidad con esa decisión, se envió a varias organizaciones internacionales un cuestionario en el que se recababa información acerca de los trabajos en curso en materia de derecho mercantil internacional. El presente informe se basa en los datos facilitados por las organizaciones internacionales interesadas.

3. El presente informe complementa otros anteriores acerca de la labor de las organizaciones internacionales en materia de armonización y unificación del derecho mercantil 2/; en él se incluye información sobre los progresos realizados en los proyectos que se describen en informes anteriores, así como datos acerca de proyectos comenzados el año pasado.

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 17 (A/8017), párr. 172 a).

2/ Desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional: informe del Secretario General, vigésimo tercer período de sesiones, Asamblea General, 1966 (A/6396), párrs. 26 a 189, Anuario de la CNUDMI, vol. I, primera parte: IIB; Reseña de las actividades de las organizaciones interesadas en la armonización y unificación del derecho mercantil internacional: nota del Secretario General, 19 de enero de 1968 (A/CN.9/5); Respuestas de las organizaciones acerca de sus actividades en curso en materia de comercio internacional dentro del programa de trabajo de la Comisión: nota de la Secretaría, 1º de abril de 1970 (UNCITRAL/III/CRP/2); Digest of Legal Activities of International Organizations and Other Institutions, publicado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

II. ACTIVIDADES EN CURSO DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SUS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

A. Comisiones económicas de las Naciones Unidas

1) Comisión Económica para Africa (CEPA)

4. Examen de las condiciones generales de la CEPE relativas a instalaciones y maquinaria y madera aserrada de coníferas y trozas de frondosas. El proyecto tiene por objeto presentar sugerencias referentes a las posibles modificaciones que podrían permitir la aplicación de las condiciones generales de la CEPE al comercio interafricano y al comercio de Africa con el mundo exterior. Inició el proyecto la División de Asuntos Comerciales, Fiscales y Monetarios. Se han enviado a los Estados miembros de la CEPA cuestionarios acompañados de copias de las condiciones generales de venta de la CEPE relativas a la materia. Una vez recibidas las respuestas, se emprenderá el examen de las disposiciones pertinentes en vigor. Para 1971 se prevé la celebración de una conferencia de compradores y vendedores de Africa acerca de las condiciones de venta de la CEPE relativas a instalaciones y maquinaria, madera aserrada de coníferas y trozas y madera aserrada de frondosas. El proyecto se realiza en colaboración con la Comisión Económica para Europa y la CNUDMI.

2) Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEPALO)

5. Reglamentación internacional del transporte marítimo. Se examina actualmente un programa quinquenal de trabajo acerca de los aspectos económicos del transporte marítimo y de los fletes y se estudia igualmente un plan de codificación del derecho marítimo.

6. Derechos a la importación: tasación en aduana. La CEPALO aprobó en su 26º período de sesiones celebrado en 1970 la recomendación del Comité de Comercio (13º período de sesiones) y la del Grupo de Trabajo sobre administración de aduanas (quinto período de sesiones) sobre tasación en aduana. Las recomendaciones indican que, pese a la conveniencia de contar con un solo sistema de tasación en aduana, los países en desarrollo miembros de la CEPALO tal vez deseen adoptar un sistema diferente que se ajuste a las necesidades y condiciones existentes en los países en desarrollo. El Consejo de Cooperación Aduanera ha participado en este aspecto de los trabajos de la CEPALO.

3) Comisión Económica para Europa (CEPE)

7. Arbitraje internacional. El reglamento de arbitraje de la CEPE (E/ECE/625-E/ECE/TRADE/81), publicado en 1966, fue revisado en 1970 (E/ECE/625/Rev.1-E/ECE/TRADE/81/Rev.1).

Constituye un instrumento que los comerciantes pueden utilizar con carácter facultativo al redactar contratos internacionales.

8. Condiciones generales de venta. El Grupo de Expertos en prácticas contractuales internacionales en la industria ha preparado una guía para la redacción de contratos relativos a la transferencia internacional de conocimientos técnicos en la industria mecánica (TRADE/222:IM/WP.5/83). El mismo Grupo ha preparado igualmente un proyecto de guía sobre la redacción de contratos relativos a grandes obras industriales (TRADE/WP.5/Rev.1). Se prevé también la preparación de condiciones generales de venta de frutos secos y de condiciones generales de venta de la patata.

B. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

9. Reglamentación internacional del transporte marítimo. El informe de la secretaría de la UNCTAD sobre conocimientos de embarque (TD/B/C.4/ISL.6 y Corr.1) fue terminado y sometido al Grupo de Trabajo de la UNCTAD sobre reglamentación internacional del transporte marítimo en su segundo período de sesiones celebrado en Ginebra del 15 al 26 de febrero de 1971. El Grupo de Trabajo examinó el informe y aprobó por unanimidad una resolución en la que se invita a la CNUDMI a que examine las reglas y prácticas existentes en materia de conocimientos de embarque con miras a la revisión y ampliación, según proceda, de esas normas y a que prepare proyectos de nuevas convenciones internacionales sobre la materia. En la resolución se pide también que en el examen se tenga en cuenta el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones (TD/B/C.4/86) así como el informe de la secretaría sobre conocimientos de embarque. Se recomienda también que la labor de la CNUDMI vaya encaminada principalmente a la eliminación de las incertidumbres y ambigüedades existentes y a establecer una distribución equilibrada de los riesgos entre el propietario de la carga y el porteador.

10. El Grupo de Trabajo decidió también examinar la cuestión de las conferencias marítimas en su tercer período de sesiones que se celebrará en diciembre de 1971 o enero de 1972, y la cuestión de las pólizas de fletamento en su cuarto período de sesiones. La secretaría lleva a cabo actualmente trabajos preparatorios sobre dichos temas.

11. El jefe de la Dependencia Conjunta sobre Reglamentación del Transporte Marítimo (secretaría de la UNCTAD/Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas) asistió como observador designado por la UNCTAD y la CNUDMI al período de sesiones de la Reunión Mixta OCMI/CEPE, celebrada en Ginebra del 16 al 20 de noviembre de 1970, en la que se

examinó un proyecto de convención sobre el contrato de transporte combinado. Asistió igualmente como observador designado por la UNCTAD al segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo de la CNUDMI sobre la reglamentación internacional del transporte marítimo. En el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo de la CNUDMI sobre la reglamentación internacional del transporte marítimo, la secretaría de la CNUDMI contó con los servicios de varios miembros de la Dependencia Conjunta sobre Reglamentación del Transporte Marítimo. De conformidad con la recomendación del Grupo de Trabajo de la UNCTAD, el informe de la secretaría sobre conocimientos de embarque fue presentado como uno de los documentos básicos en el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo de la CNUDMI sobre reglamentación internacional del transporte marítimo, celebrado en Ginebra del 22 al 26 de marzo de 1971.

C. Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) 3/

12. Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos. Este proyecto fue autorizado por la Asamblea de la OCMI y el Comité Jurídico se encargó de su ejecución. El Convenio quedó terminado en 1969 y fue firmado por 20 Estados, a reserva de ratificación.

III. ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

A. Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano

13. Venta internacional de mercaderías. En la 11ª reunión del Comité, celebrada en Accra en 1970, se examinaron los detallados estudios de su secretaría sobre los siguientes temas:

i) las Convenciones de La Haya de 1964 y la Convención de La Haya de 1955 sobre la ley aplicable;

ii) los contratos tipo y las condiciones generales, inclusive las formuladas por la CEPE y por el CAEM;

iii) los términos comerciales, inclusive los trabajos realizados por la Cámara de Comercio Internacional, la Asociación de Derecho Internacional y otras organizaciones;

iv) un estudio comparativo de los plazos y la prescripción.

3/ Véase también el párrafo 32 relativo a la participación de la OCMI en la preparación de la Convención sobre el contrato de transporte internacional combinado de mercancías (Convención TCM).

14. El Comité examinó esos estudios en su 12ª reunión, celebrada en Colombo del 18 al 27 de enero de 1971. El Subcomité Permanente que se ocupa de esta cuestión recomendó que el Comité emprendiera la formulación de contratos tipo respecto de los siguientes productos: caucho, madera, arroz, textiles, maquinaria, petróleo y productos del coco. En relación con este trabajo el Subcomité recomendó también la convocación de una conferencia internacional de expertos jurídicos y comerciales de la región afroasiática, en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas.

15. Reglamentación internacional del transporte marítimo. Esta cuestión se examinó en la 11ª reunión del Comité (1970), que encargó a su secretaría la preparación de un estudio sobre los conocimientos de embarque. La cuestión se debatió de nuevo en la 12ª reunión (1971).

16. Instrumentos negociables. Después del debate sobre este tema se decidió que la cuestión de los instrumentos negociables se examinaría de nuevo en una sesión que debía celebrarse antes de la próxima reunión del Comité.

17. Arbitraje comercial internacional. La secretaría del Comité recibió el encargo de determinar qué investigaciones se han llevado a cabo en la región afroasiática sobre esta materia y de recabar, mediante un cuestionario, las opiniones de los gobiernos miembros sobre los diversos problemas planteados.

B. Comisión de las comunidades europeas

18. Ventas a plazos. Se han iniciado los trabajos, a nivel de estudios preliminares, sobre la armonización de las normas que regulan las ventas a plazos, de conformidad con el artículo 100 del Tratado por el que se instituye la Comunidad Económica Europea (25 de marzo de 1957). Se espera que la Comisión de las comunidades europeas adopte una decisión sobre la conveniencia de preparar un proyecto. Posteriormente se establecerá un grupo de trabajo encargado de la preparación del proyecto. Cuando el mencionado proyecto sea aprobado por el Consejo de las comunidades europeas, pasará a constituir un reglamento y se incorporará a la legislación de los Estados miembros, en aplicación del artículo 189 del Tratado.

19. Quiebra. Dentro de poco terminará la preparación de un proyecto de convención sobre la quiebra y procedimientos análogos; este proyecto se ha preparado en cumplimiento del artículo 220 del Tratado por el que se instituye la Comunidad Económica Europea. Esta convención regulará, entre otras, las siguientes cuestiones: procedimiento judicial en materia de quiebra, cumplimiento de la declaración de quiebra en

otros Estados miembros, ley aplicable a los requisitos para la iniciación del procedimiento, efectos de la quiebra, y créditos privilegiados y cauciones. Este proyecto de convención contiene también disposiciones uniformes, especialmente en relación con la responsabilidad de los empleados y directores de sociedades y otras personas jurídicas en casos de quiebra, el período que precede a la quiebra (*période suspecte*) y las cláusulas que estipulan la retención del título de propiedad. Los Estados miembros estudiarán en breve la conveniencia de firmar este proyecto de convención.

20. Contratos de representación comercial y de seguros. Se están preparando diversas instrucciones, en aplicación del artículo 100 del Tratado, entre las que pueden citarse las siguientes: instrucción relativa a la representación comercial y proyectos de instrucción sobre los contratos de seguros.

C. Consejo de Europa

21. Protección legal de los derechos de los acreedores. El Subcomité de examen del programa jurídico del Comité Europeo de Cooperación Jurídica (CCJ) propuso que se estudiaran los aspectos internacionales de la protección legal de los derechos de los acreedores. Se ha incluido este tema en el programa de trabajo del Consejo de Europa y se prevé que los trabajos al respecto se iniciarán en 1972.

22. Armonización de ciertas normas sobre el lugar de pago de obligaciones en moneda extranjera. Un comité de expertos ha preparado un proyecto de convención sobre el lugar de pago de obligaciones en moneda extranjera. El CCJ ha sometido el proyecto de estudio y lo transmitirá para su aprobación definitiva al Comité de Ministros del Consejo de Europa.

23. Normas uniformes sobre "plazos". Este proyecto tiene por objeto introducir en el derecho interno de los Estados miembros normas uniformes sobre los "plazos". El Subcomité de conceptos jurídicos fundamentales del CCJ ha propuesto que se estudie el tema; el Comité de Expertos para la normalización del concepto de los plazos se ha hecho cargo de este estudio. Cabe clasificar del modo siguiente las disposiciones adoptadas por el Comité de Expertos: a) proyecto de acuerdo europeo sobre el cálculo de los plazos; b) proyecto de normas sobre prescripción extintiva y c) dos proyectos de recomendación sobre días francos y vacaciones judiciales. No se ha tomado ninguna decisión definitiva sobre el tipo de instrumento que se preparará acerca de la prescripción extintiva. Una vez terminado este trabajo, el Comité de Expertos transmitirá los instrumentos que haya adoptado al CCJ.

24. Reconocimiento y aplicación de decisiones extranjeras en cuestiones de derecho privado y mercantil. El Subcomité de examen del programa jurídico del CCJ sugirió que se preparasen unas orientaciones prácticas al respecto que se han incluido en el proyecto de programa de trabajo del Consejo de Europa. Se prevé que los trabajos sobre el tema se iniciarán en 1971.

25. Convención relativa a la suspensión de títulos al portador en circulación internacional. Este proyecto fue autorizado por el CCJ; el comité de expertos encargado de preparar un proyecto de convención sobre extravío o robo de títulos al portador se ocupó de este proyecto de convención. En su 187ª sesión, celebrada en Estrasburgo del 2 al 7 de marzo de 1970, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó el texto de la convención, que quedó abierta a la firma de los Estados miembros del Consejo de Europa en La Haya el 28 de mayo de 1970. La convención se ha publicado en la European Treaty Series, Nº 72.

26. Armonización de las normas sobre fondos de inversión. Este proyecto se está llevando a cabo en colaboración con el UNIDROIT cuyo estudio y proyecto de artículos sobre el tema fueron examinados en una reunión del comité de expertos en fondos de inversión del CCJ.

D. Conferencia de La Haya sobre derecho internacional privado

27. Ley aplicable a la responsabilidad de los fabricantes. En la 11ª reunión de la Conferencia, celebrada en 1968, se autorizaron los trabajos sobre la ley aplicable a la responsabilidad de los fabricantes por los daños ocasionados por su producto. Se distribuyó un cuestionario para estudiar como se trata este tema en los sistemas jurídicos de los distintos países. Se enviaron a los gobiernos las respuestas al cuestionario y un informe sobre las disposiciones en caso de controversia; en septiembre de 1970 se celebró la primera reunión de una comisión especial dedicada a este tema. La segunda reunión de la comisión especial se celebrará en abril de 1971. Se espera que en 1972 se presente un proyecto de convención al respecto a la 12ª reunión de la Conferencia de La Haya.

E. Comité Jurídico Interamericano - (Organización de los Estados Americanos)

28. Proyectos de convención interamericana sobre letras de cambio y cheques de circulación internacional. Este proyecto se emprendió a petición del Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA). El Comité Jurídico Interamericano preparó

un informe preliminar durante su reunión de 1968 (documento CIJ-96, págs. 35 a 46). Posteriormente la Secretaría General de la OEA tomó disposiciones para la preparación de documentos básicos sobre cheques y letras de cambio. Se ha terminado ya un documento sobre los cheques y se está preparando un documento sobre letras de cambio. Se espera que en su próxima reunión, el Comité Jurídico Interamericano examine un informe al respecto.

F. Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

29. Venta internacional de mercaderías: compra de buena fe. En 1968, el UNIDROIT publicó un proyecto de ley uniforme sobre la protección del comprador de buena fe de bienes muebles corporales. Dicho proyecto, preparado entre 1962 y 1967, fue aprobado por la Junta de Gobierno del UNIDROIT, en 1968, y transmitido a los Estados miembros del Instituto para que formularan observaciones. Debido a las considerables divergencias de los diversos sistemas nacionales, en esta materia, se intentó establecer un sistema nuevo y moderno con el que atender a las necesidades del comercio internacional. El proyecto fue concebido como complemento a la ley uniforme sobre la compraventa internacional, anexa a la Convención de La Haya de 1964, y su ámbito es idéntico al de la mencionada convención. Se pedirá a la Junta de Gobierno del UNIDROIT que adopte una decisión sobre dicho texto en su período de sesiones de 1971.

30. Validez de los contratos. En 1967, se inició la formulación del proyecto de ley sobre la unificación de ciertas reglas relativas a la validez de los contratos de compraventa internacional de mercaderías, que probablemente será completado en 1971. Dicho proyecto está relacionado igualmente con la ley uniforme sobre la compraventa internacional de mercaderías. Al parecer, la Junta de Gobierno del UNIDROIT examinará este proyecto en su período de sesiones de 1971.

31. Representación comercial. Se ha presentado un proyecto de ley uniforme sobre la representación comercial de carácter internacional, en la compraventa de mercaderías, a un comité de expertos gubernamentales que celebrará su segundo período de sesiones en mayo de 1971. Se formuló un nuevo texto de ley uniforme basado en dos proyectos anteriores. Uno de dichos proyectos se ocupaba sobre todo de la representación propiamente dicha y el otro de la comisión. El Comité de Expertos Gubernamentales decidió combinar las disposiciones de esos dos proyectos con el fin de establecer reglas, en materia de compraventa de mercaderías, sobre los efectos de la intervención de un intermediario y la condición jurídica de éste según actúe con carácter de representante o

mediante un contrato de comisión, en el sentido especializado de este término. Dicho proyecto será presentado, en su forma definitiva, a una conferencia diplomática.

32. Reglamentación internacional del transporte marítimo. Se convocaron dos períodos de sesiones de "mesa redonda", en 1969-1970, por iniciativa del UNIDROIT. Dichos debates dieron lugar a un proyecto de "Convención sobre el transporte internacional combinado de mercancías" (Convención TCM). Dicho proyecto se ocupaba de las obligaciones derivadas del documento de transporte combinado. El proyecto está siendo examinado actualmente por un comité de expertos gubernamentales convocado por la OCMI y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa; se prevé que el proyecto definitivo será presentado a una conferencia diplomática de las Naciones Unidas, sobre contenedores, que se reunirá en 1972.

33. Comisionistas de transporte. El UNIDROIT ha finalizado sus trabajos relativos a un proyecto de convención sobre el contrato de comisión de transporte internacional de mercaderías. Dicho proyecto fue publicado en 1967 y ha sido presentado a los gobiernos. No se han adoptado nuevas medidas en espera de los resultados de la labor sobre el transporte combinado. Se ha iniciado igualmente un estudio sobre el almacenaje en relación con el transporte internacional de mercaderías. Se ha realizado una labor preliminar con miras a preparar disposiciones uniformes que se ajusten a las directrices que determine el Consejo de Administración del Instituto.

G. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

34. Cooperación de patentes y marcas comerciales. El Tratado de Cooperación de Patentes (TCP) fue aprobado y firmado en Wáshington el 19 de junio de 1970. No se espera que dicho Tratado, firmado por 35 países, entre en vigor antes de 1974. Se están desarrollando actualmente los trabajos preparatorios para esa entrada en vigor bajo la dirección de comités interinos de los Estados signatarios.

35. Acuerdo de Estrasburgo relativo a la clasificación internacional de patentes. Del 15 al 24 de marzo de 1971 se celebró en Estrasburgo una Conferencia diplomática, convocada conjuntamente por la OMPI y el Consejo de Europa. La Conferencia revisó la Convención europea sobre la clasificación internacional de patentes de invención con objeto de transferir la administración de dicha clasificación del Consejo de Europa a la Oficina Internacional de la OMPI, para que todos los Estados miembros de la Unión de París participen en pie de igualdad en la elaboración de la clasificación. Hasta que

dicha revisión entre en vigor -tal vez en 1973- la Unión de París y el Consejo de Europa continuarán patrocinando las reuniones técnicas que se ocupan del perfeccionamiento de la clasificación.

36. Convención propuesta sobre concesión de patentes. Se está realizando actualmente un estudio de la viabilidad de una convención sobre concesión de patentes, destinada a facilitar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, y, en 1972, se convocará un comité de expertos.

37. Revisión del Acuerdo de Madrid sobre el registro internacional de marcas de fábrica y comerciales. La labor preparatoria para la revisión del Acuerdo de Madrid (prevista para 1973, en Viena) o para la conclusión de un nuevo tratado sobre el registro internacional de marcas en la Oficina Internacional continuará desarrollándose en 1972. Esta labor incluirá la convocatoria de comités de expertos y grupos de asesores, tanto de los gobiernos como del sector privado.

38. Protección de tipos de imprenta. Se espera que la Conferencia Diplomática de Viena (prevista para 1973) se ocupará, entre otras cosas, de la celebración de un nuevo acuerdo para la protección de tipos de imprenta. Los preparativos que se han venido realizando -entre ellos, reuniones de comités de expertos gubernamentales- continuarán en 1972 e incluirán otra de estas reuniones.

39. Leyes modelo sobre propiedad industrial. Hasta la fecha, las leyes modelo relativas a tres materias principales (inventos, marcas, diseños industriales) han sido preparadas en consulta con representantes de países en desarrollo. En 1971, se iniciaron los trabajos sobre una cuarta materia, a saber, las designaciones de origen. En 1972, un comité compuesto de expertos de países en desarrollo y diversas organizaciones internacionales examinará un proyecto de ley modelo para países en desarrollo sobre la protección de designaciones de origen, preparado por la Oficina Internacional de la OMPI. La impresión y publicación del texto definitivo de la ley modelo tendrán lugar en 1973.

40. Derechos de autor: la Convención de Berna. Esta Convención será revisada en una conferencia diplomática que se celebrará en París (julio de 1971). La finalidad de la revisión es la de atender determinadas necesidades de los países en desarrollo. Dicha revisión se realizará al mismo tiempo que la revisión de la Convención universal sobre derechos de autor. El objeto de las dos revisiones es también el de encontrar nuevas soluciones a los problemas de la relación existente entre ambas convenciones.

41. Armonización: protección jurídica de programas de computadoras. De conformidad con la recomendación contenida en un informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo (documento de las Naciones Unidas E/4800, párr. 201), la Oficina Internacional continuará el estudio de la forma más adecuada de protección jurídica de los programas de computadoras, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo. En marzo de 1971, se reunió un grupo asesor de expertos gubernamentales; el informe de dicho grupo, en el que figuran sugerencias sobre la evolución futura del estudio, ha aparecido en las publicaciones periódicas de la OMPI.

IV. ORGANIZACION INTERNACIONAL NO GUBERNAMENTAL

Cámara de Comercio Internacional (CCI)

42. Venta internacional de mercaderías. La CCI está haciendo consultas a sus comités nacionales sobre los informes de la CNUDMI relativos a posibles modificaciones de las dos Convenciones de La Haya de 1964 y del proyecto de la CNUDMI sobre la prescripción.

43. En lo que se refiere a las condiciones generales de venta y términos comerciales, la CCI ha decidido colmar una laguna existente en sus "Incoterms 1953" en relación con los contratos de compraventa de mercaderías que hayan de transportarse por aire o en contenedores. Se están estudiando reglas uniformes de interpretación especialmente adaptadas a dichas situaciones.

44. Pagos internacionales. A raíz de la conclusión de una edición revisada de los formularios tipo para la apertura de créditos documentales se está preparando una revisión de los usos y prácticas uniformes en materia de créditos documentales. Se está dedicando un nuevo estudio a la normalización de las órdenes de pago internacionales. Por último, se está realizando un estudio sobre la formulación de reglas uniformes relativas a garantías de oferta, garantías de funcionamiento y garantías de reembolso. Igualmente se estudiarán garantías de pago. Se espera que dichos estudios darán lugar a la publicación de formularios tipo. La CCI toma asimismo parte activa en la labor que realiza la CNUDMI para elaborar reglas uniformes aplicables a un instrumento negociable internacional facultativo.

45. Transporte. La CCI tomó parte activa en la séptima Conferencia para la revisión de la Convención internacional sobre el transporte de mercaderías por ferrocarril. En la esfera del transporte aéreo, la CCI fue consultada por la OACI en lo tocante a la

revisión del Convenio de Varsovia de 1929, modificado por el Protocolo de La Haya de 1955, en relación con la Conferencia de Guatemala (febrero a marzo de 1971). Atendiendo a esta petición, la CCI suministró datos a la OACI. La CCI estudia también la labor de la UNCTAD y de la CNUDMI sobre la reglamentación internacional del transporte marítimo.

46. La CCI ha tomado parte en la formulación de un proyecto de convención sobre la cuestión del transporte combinado (mesas redondas de junio de 1969 y enero de 1970) en cooperación, entre otros, con el UNIDROIT (véase párr. 32 supra).

47. Arbitraje comercial internacional. La Cámara de Comercio Internacional participa actualmente en la celebración de reuniones internacionales (por ejemplo, Moscú en 1972) con miras a armonizar y elaborar leyes sobre arbitraje en todo el mundo. Asimismo se está estudiando la revisión de las Reglas sobre conciliación y arbitraje de 1955.